



DECRETO 059
10 de noviembre de 2015

Código: DES-FO- 01

Versión 2

Vigencia: 1/01/12



POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE JUSTICIA LOCAL DEL MUNICIPIO NECHI- ANTIOQUIA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NECHI, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984, Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Decreto 059 del 10 de Noviembre de 2015

La eficiencia de un sistema de acceso a la justicia se basa en gran parte, en la capacidad que demuestre en la coordinación y articulación de los servicios prestados por las diferentes entidades responsables formales e informales, para la obtención de beneficios recíprocos medidos por el incremento de la cobertura y la calidad, en la respuesta a las necesidades identificadas de manera procesal de acuerdo al contexto local.

La coordinación y articulación se convierten en factores de gran relevancia para orientar la formulación, implementación y sostenibilidad del sistema. Como la eficiencia y operatividad de la coordinación interinstitucional no puede depender directamente de la voluntad de colaboración de las diferentes entidades que hacen parte de la justicia formal judicial, administrativa y no formal, se necesita contar con el respaldo de las autoridades del orden nacional y local para incrementar el nivel de responsabilidad y compromiso de los operadores involucrados.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Nechi-antioquia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité Local de Justicia de Nechí Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Local de Justicia del Municipio de Nechí Antioquia, estará integrado de la siguiente forma:



DECRETO 059
10 de noviembre de 2015

Código: DES-FO- 01

Versión 2

Vigencia: 1/01/12



- El Alcalde Municipal
- El Personero (a)
- Secretario de Gobierno
- Comisario(a) de Familia
- Juez Promiscuo Municipal
- Fiscalía
- Inspector (a) de Policía
- El Comandante de la Estación de Policía.
- Enlace de victimas
- Representantes Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial
- Representantes de la ESE Hospital.
- Representantes de grupos de jóvenes.
- Representante de comunidades afro
- Representante de la jurisdicción especial indígena
- Representante de organizaciones de mujeres.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo del secretario de gobierno o quien este delegue para sus funciones.

La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo de un representante elegido en sesión de comité local de justicia.
El comité local reglamentará los mecanismos de elección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Invitados Especiales. Podrán ser invitados especiales los representantes de asociaciones comunitarias, grupos de interés y todas aquellas entidades públicas, y organizaciones privadas que a juicio del Comité, pueden brindar aportes en la construcción y ejecución de las políticas municipales de Justicia.

PARÁGRAFO TERCERO: La participación de las autoridades municipales será asumida como un compromiso ético y moral en relación al desempeño de las funciones asignadas según el cargo que desempeña en la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité Local de Justicia las siguientes:

- a. Asesorar al gobierno municipal y a las autoridades locales en el diseño de políticas públicas encaminadas a desarrollar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal en su componente de justicia y seguridad.



DECRETO 059
10 de noviembre de 2015

Código: DES-FO- 01

Versión 2

Vigencia: 1/01/12



- b. Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basados en los objetivos propuestos.
- c. Identificar e intervenir problemáticas que surjan al rededor del acceso a la justicia de los ciudadanos.
- d. Establecer su propio reglamento.
- e. Promover la articulación de todos los operadores de justicia en relación a los temas de convivencia escolar, convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar y violencia de género y en los que tengan competencia en temas relacionados con la garantía y el acceso a la justicia.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NECHI A LOS (10) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE (2015)


EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA
Alcalde Municipal